

1200
MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA EL CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE



diciembre de 2024

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA EL CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 291, 17 de diciembre de 2024)

OBJETO

Con la finalidad de potenciar la industria y fomentar la profesionalización y creación del sector audiovisual en la Región de Murcia, se convocan **ayudas para la producción de obras audiovisuales**.

A tal fin, se entenderán **incluidas**:

- **Películas cinematográficas (largometrajes)**: obra audiovisual, formato ficción o documental destinada a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.
- **Series televisivas**: obra audiovisual, formato ficción o documental, formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, que tengan **residencia fiscal en la Región de Murcia**, que lleven a cabo la **producción de una obra cinematográfica** recogida en el apartado anterior y que cumplan los siguientes requisitos:

AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

- Residencia fiscal en **España** y **alta** en el IAE 961.1.
- **Inscripción en el Registro** Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Hallarse al corriente de sus **obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social**.
- El solicitante deberá **acreditar el estreno de mínimo dos cortometrajes o un largometraje** en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta.
- Que se trate de proyectos audiovisuales **destinados a exhibición en salas de cine** comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta.
- Que el **presupuesto de producción** global sea **superior a 600.000€ para largometrajes y de 60.000€ para documentales**.
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Exclusiones:

- Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, agrupaciones de personas físicas (comunidades de bienes, Entidades en régimen de atribución de Rentas, etc.), personas o entidades que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.)
- De igual modo quedan excluidos los proyectos que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que obtengan la calificación de película «X» (siendo causa de reintegro); o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

CUANTÍA

La cuantía total destinada al efecto **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)** estructurada del siguiente modo:

- **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** para un **primer plazo** de solicitudes:
 - doscientos cincuenta mil euros (**250.000,00 €**) destinados a la categoría de largometrajes de ficción o animación y
 - cincuenta mil euros (**50.000,00 €**) a la categoría de largometrajes documentales.
- **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** para un **segundo plazo** de solicitudes:
 - doscientos cincuenta mil euros (**250.000,00 €**) destinados a la categoría de largometrajes de ficción o animación y
 - cincuenta mil euros (**50.000,00 €**) a la categoría de largometrajes documentales.

Para la categoría de **largometrajes de ficción o animación** se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un **sistema de reparto** en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá en el **orden de prelación decreciente de la puntuación** que se hubiera obtenido en la fase de valoración, quedando individualizado, hasta el agotamiento del crédito, en los siguientes importes:

RANGO DE PUNTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA
Entre 85 y 100 puntos	125.000€
Entre 70 y 84 puntos	100.000€
Entre 50 y 69 puntos	Hasta 75.000€

Para la categoría de **largometrajes documentales** se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un **sistema de reparto**, hasta el agotamiento del crédito, en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá proporcionalmente **en función a la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración en orden de prelación decreciente**, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda a llegar a superar el 50% del crédito consignado para dicha categoría en el mismo periodo de solicitud.

AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

En cada periodo de solicitudes, **se destinará un mínimo del 15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras**, la reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de cada categoría de ayudas.

5

Un solicitante, ya sea individualmente o en calidad de coproductor, podrá participar en las presentes ayudas con un único proyecto referente a una obra audiovisual, no pudiendo concurrir en el segundo plazo de solicitudes una obra audiovisual que haya resultado beneficiaria en el primer plazo de solicitudes.

No podrán alcanzar la condición de beneficiarios de las presentes ayudas aquella obra o proyecto que resultara beneficiario de las ayudas destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia otorgadas por el ICA con independencia del ejercicio al que refiera la convocatoria.

Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en la fase de valoración, el **empate** se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio D, y así hasta que desaparezca el empate.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El **primer plazo de presentación** de solicitudes será de **DOS MESES** y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- El **segundo plazo** de solicitudes corresponderá al periodo **entre el 1 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025**.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia **sede.carm.es**.

OTROS DATOS

El **periodo de ejecución** para las actividades subvencionables objeto de esta ayuda comprenderá los siguientes periodos:

AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

- para el **primer plazo** de solicitudes **desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**.
- para el **segundo plazo** de solicitudes **desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

6

Las personas beneficiarias quedan **obligadas a justificar**, en el plazo de **DOS MESES a contar desde la fecha de finalización** del periodo de ejecución señalado. La justificación de la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida se realizará mediante cuenta justificativa con aportación del informe auditor.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es